



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO
JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 2023-00305-00

Auto interlocutorio No. 0578

Santiago de Cali, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ha correspondido por remisión del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de la Unión Nariño quien se abstuvo de avocar su conocimiento, la acción de tutela propuesta por la señora **YICEL FERNANDA CARZA LASSO**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, al considerar presuntamente vulnerados sus derechos fundamentales al **TRABAJO, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS y DEBIDO PROCESO**.

Dentro de este trámite de tutela considera el Juzgado que debe vincularse en la parte pasiva a la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**, a los **PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA No.2473 de 2022 en el CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO OPEC 188408 al Director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA-DAFP- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, y finalmente a la **COORDINADORA GENERAL -CNSC Doctora ROCÍO DEL PILAR CORREA CORREDOR**, esto con el fin de no sacrificar el derecho de defensa, en caso, que el fallo a que se llegare, efectuara condenas en la que se involucre a la mencionada entidad.

Por lo anterior, habrá de procederse a su admisión, para lo cual se

DISPONE:

PRIMERO. ADMÍTASE la presente **ACCIÓN DE TUTELA** por la señora **YICEL FERNANDA CARZA LASSO**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, al considerar presuntamente vulnerados sus derechos fundamentales al **TRABAJO**,

ACCESO A CARGOS PÚBLICOS y DEBIDO PROCESO.

SEGUNDO. NOTIFICAR al DIRECTOR de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC., córrasele el traslado respectivo al accionado, a fin de que hagan uso del derecho constitucional a la defensa por un término de dos (2) días. Líbrese la comunicación (Art. 16 decreto 2591/1991).

TERCERO. VINCULAR a la presente acción constitucional a la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, a los PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA No.2473 de 2022, en el CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO OPEC 188408 al Director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA-DAFP, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, y finalmente a la COORDINADORA GENERAL -CNSC Doctora ROCÍO DEL PILAR CORREA CORREDOR, en consecuencia, notifíqueseles el presente proveído a las mencionadas entidades a fin de que hagan uso del derecho constitucional a la defensa en el término de dos (2) días. Líbrese las respectivas comunicaciones (Art. 16 decreto 2591/1991 y 5 del Decreto 306 de 1992).

Para efectos de la notificación de los demás concursantes a la convocatoria **LA CONVOCATORIA No.2473 de 2022**, conforme se ordenó, comisionese para ello a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a fin de que a través de la página **WEB** de la entidad se surta dicha notificación a los vinculados, de lo cual deberá dar cuenta al Despacho en el término de un (1) día siguiente a dicha notificación.

CUARTO. TÉNGASE como prueba los documentos aportados por el accionante con su escrito de tutela constantes 1 archivo adjunto en formato PDF.

QUINTO. NOTIFÍQUESE la presente decisión de la forma más expedita

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66a742c0c8a448dc48aa119d2390bcf616e282af9b818bbe62aa5dd9599a4095**

Documento generado en 05/07/2023 09:43:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>